

3039 *RESOLUCION de 15 de enero de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Zamora.*

Suscrito con fecha 16 de diciembre de 1991 el Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, la Junta de Castilla y León y el excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 15 de enero de 1992.-El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

En Madrid, a 16 de diciembre de 1991.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El excelentísimo señor don Emilio Zapatero Villalonga, Consejero de Cultura y Turismo, de la Junta de Castilla y León.

El excelentísimo señor don Andrés Luis Calvo, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del Convenio.

EXPONEN

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece en su artículo 8.º, apartado K, que corresponde al Consejo Superior de Deportes elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición.

De otra parte, la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, define las competencias de los municipios en orden a la construcción de instalaciones.

El Consejo Superior de Deportes ha resuelto, de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, cooperar a la financiación de las pistas de Atletismo proyectadas.

Valorada la incidencia social y deportiva que supone la construcción y puesta en funcionamiento de una pista de Atletismo en la localidad de Zamora, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Zamora, para la construcción de una pista de Atletismo e instalaciones anejas ubicado en la localidad de Zamora.

El proyecto será elaborado o contratado por el Ayuntamiento de Zamora, y deberá ser informado favorablemente por el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Castilla y León, como requisito previo a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes.

Dentro del coste del proyecto se incluirá el equipamiento necesario para la celebración de las pruebas normales de cualquier campeonato de Atletismo.

Segunda.-El Ayuntamiento de Zamora construirá la instalación deportiva en terrenos de su propiedad, garantizando la disponibilidad de los mismos.

Tercera.-Los gastos de inversión necesarios para la construcción de las citadas instalaciones, que ascienden a un total de 300.000.000 de pesetas, serán financiados por el Consejo Superior de Deportes, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Zamora, y se distribuirán a partes iguales.

De la aportación del Consejo Superior de Deportes y de la Junta de Castilla y León se retendrá un 20 por 100 hasta que la pista haya sido homologada por la Federación Española de Atletismo.

El Consejo Superior de Deportes hará su aportación en los años 1992 y 1993, con cargo al concepto 761, Programa 457A y efectuará abonos a la presentación de certificaciones de obra ejecutada por la parte

proporcional que corresponda y sin perjuicio de lo indicado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León hará su aportación en tres anualidades con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.027.761.0 y por los importes distribuidos como siguen: 1991, 30.242.805 pesetas; 1992, 34.757.195 pesetas, y 1993, 35.000.000 de pesetas, y efectuará abonos a la presentación de certificaciones de obra ejecutada por la parte proporcional que corresponda y sin perjuicio de lo indicado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

El Ayuntamiento de Zamora hará su aportación en los años 1992 y 1993, aportando en cada uno de ellos 50.000.000 de pesetas.

Cuarta.-Todos los aumentos que se produzcan en el coste del proyecto y ejecución de la obra como consecuencia de excesos de medición, reformados, revisiones de precios, o por cualquiera otra causa, serán asumidos por el Ayuntamiento de Zamora.

Quinta.-La contratación de la redacción de los proyectos y de la ejecución de las obras corresponderá al Ayuntamiento de Zamora.

Sexta.-La gestión y futura explotación de la instalación deportiva se realizará por el Ayuntamiento de Zamora.

Séptima.-En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes y de la Junta de Castilla y León no implicará la subrogación de los mismos, en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de la instalación que corresponderá al Ayuntamiento de Zamora.

Octava.-El Ayuntamiento de Zamora se compromete a mantener la instalación en su fin exclusivamente deportivo y en perfecto estado de conservación.

Novena.-El Consejo Superior de Deportes y la Junta de Castilla y León se reservan el derecho a inspeccionar las obras de la instalación objeto del presente Convenio, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

El Ayuntamiento de Zamora comunicará al Consejo Superior de Deportes y a la Junta de Castilla y León la fecha del acta de replanteo y de la recepción de las obras, por si tienen a bien asistir a dichos actos.

Décima.-Los posibles Convenios que pueda suscribir el Ayuntamiento de Zamora en orden al uso y gestión de la instalación deberán ser informados favorablemente por el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Castilla y León, previamente a la firma de los mismos.

Undécima.-Todos los carteles de la instalación harán mención expresa a que la instalación construida dentro del citado Convenio lo es con colaboración de las Instituciones firmantes.

Duodécima.-Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, el Ayuntamiento de Zamora suscribirá los correspondientes acuerdos de manera que se garantice el uso preferente por parte de la Federación Española de Atletismo y la Federación de Atletismo de Castilla y León, en orden a la utilización de la instalación objeto del presente Convenio.

Las instalaciones quedarán a disposición del Consejo Superior de Deportes y de la Junta de Castilla y León cuando, por razones de organización deportiva, así sea requerido.

Decimotercera.-Se creará una Comisión de seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por:

Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Junta de Castilla y León.

Excelentísimo señor Consejero de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zamora.

Excelentísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

O personas en quien deleguen.

Decimocuarta.-La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerida por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimoquinta.-En relación con la justificación de las subvenciones otorgadas, queda sometido el presente Convenio a la Ley General Presupuestaria, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, artículo 16, y Orden de 28 de octubre de 1991, del Ministerio de Educación y Ciencia.

En lo relativo a la justificación de la subvención otorgada por la Comunidad Autónoma, el Convenio se someterá a la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991 y Decreto 118/1984, de 25 de octubre, por el que se regula la cooperación de la Junta de Castilla y León con las Entidades locales y demás legislación que le sea de aplicación.

Decimosexta.-La vigencia de este Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.-El Consejero de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, Emilio Zapatero.-El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, Andrés Luis Calvo.